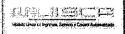
Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal





2. Concepto 0 1 Inscripción : Espacio reservado para la DIAN

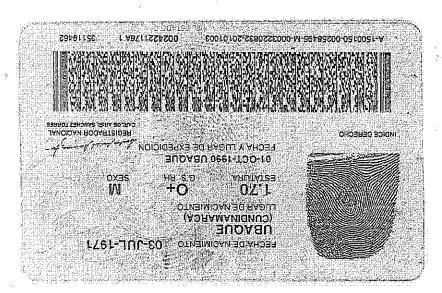


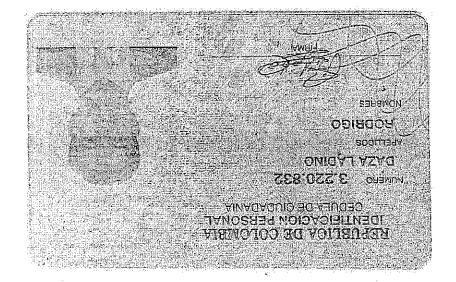
4. Número de formulario

14282790201



		(415)7707212489984(8020) 000001421	3279020 1
S. Número de Identiβc∈ción Tributaria (NIT):	6. DV 12. Dirección seccional Imprestos de Sugoto		on electronico
900705199	The Items of the state of the s	3 2,	organis e e e e e e e e e e e e e e e e e e e
		NTIFICACION	
24 Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	echa expedición:
Persona juridica 1			
Lugar de expedición 28. Fais:	29 Departamento:	36. Gurad Municipio:	Paper Andria Paper (Company or Paper)
31. Primer apollido 32. Segur	do apellido 33. I	Minier nombre 34, Chias nombres	The state of the s
45. Razón social: RODALTRANS SAS			
36, Nontre comercial:		37. Sigia:	The second se
	· ·	BICACION	
38. Pais	فتتح فكنا فمصحف فينطب والمتناث	40: Cluded/Municipio:	
COLOMBIA - 1 8	9 Begotá D.C.	☐ ☐ Bogotá, D.C.	001
41. Dirección principal DG 13 69 8:26		g # i g	
gr	iartado aéreo 44. Truéfo	ino ti 45. Telefono 2:	
dezarodri@hotmail.com			3 1 8 5 8 9 4 3 2 5
	A CONTRACT OF THE PROPERTY OF	ASIFICACION	. 6
	Actividad econômica	Ocupación	
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades	52 Número establecimientos
45. Cátigo: 47, Fecha inicia actividad: 48. 7. 0. 2. 0 2. 0 1. 4. 0 2. 2. 0 4. 9	Cóuligo: 45, Fecha (micro actividad: 0 2 3 2 0 1 4 0 2 2 0	50, Còdige: 1 2 51, Còdige	establecimentos
<u>Linguage de la la sera e taral Mesic</u>		Ses, Calidades y Atributos	
4. 2.3.3.	4 5 6 7 8 9	10 11 12 13 34 15 16 17 18	
F Santa Caraca Associated	1,11,43,5		
05- Impto, renta y compl. regimen ordinario			
07- Retención en la fuente a título de renta	for the state of t		
09- Retención en la fuente en el Impuesto sobre	las va		
11-Ventas régimen común	;		
14- Informante de exogens	gligh gen		
35- impuesto sobre la renta para la equidad - Ci			
Usuagoz zduzn		Exportadores	
	ه المستنب ، به المنظمة ، المنظمة		
3 2 3 4 5	ja 7 g g 110	55. Forma 56. Tipo Servicio 1	2 3
54 Código		57. Modo	
		56. CPC	
	Para uso	exclusivo de la DIAN	
55. Anexos: SI X NO	50, No. do Falles	61. Fecha	20140321
La información contenida en el formulario, será resp consecuencia corresponde <u>executa</u> ente a la realidad	onsabilidad de quien lo suscribe y en I, por lo anterior, cualquier falsedad o	Sin perjuicio de las verificacionas que la DIAN realice.	
nexactivo en que incurre rodrá ser sandonada. Arcioulo 18 Decreto 2480 de Noviembre de 2013		tone	3
Firms del solicitante		SEA Nombre RAMOS MEZA JOSE JAVIER	
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	y 200 833	985: Cargo: Punto de Contecto Presencial	
	en e		nenth BNE-21-03-2014 : 1-02-564





OTRO SI No. 1: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1073 CELEBRADO ENTRE RODALTRANS S.A.S

ABKA COLOMBIA S.A.S

Ambas partes acuerdan realizar una modificación al contrato de servicio de arrendamiento, por término de iguales condiciones del contrato inicial, renovable por periodos iguales, se realiza modificación en costo impresión adicional B/N conservando el resto de características técnicas de servicio pactado; después de firmado por ambas partes, regirá a partir del siguiente corte de facturación.

ANEXO 2

1. A continuación se relacionan los equipos de este anexo:

EQUIPO	SERIE	MODELO	Kolostádní Kolostádní	VALOR COMERCIAL	
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora, escáner	W3019501309	RICOH MP201D No. ABKA 2470	BOGOTA	DG. 13 N. 69B-26 piso. 2	\$4.000.000

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

2. Precios y condiciones.

- a. Canon fijo mensual de \$104.400 (Ciento cuatro mil cuatrocientos pesos mcte.)
- b. Incluye un volumen mensual hasta de 3.000 copias o impresiones B/N.
- c. Incluye un volumen mensual hasta de 0 copias o impresiones Color.
- d. Costo por copia o impresión adicional en Negro \$25.52 incluido IVA.

e. No incluye papel, ni operario.

- f. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.
- 3. Valor a pagar por terminación anticipada: un canon promedio de arrendamiento, como se indica en el contrato inicial.
- 4. Lea cuidadosamente la siguiente cláusula y pregunte lo que no comprenda. Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S., o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito, b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento

oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimoníal o al pago de las tarifas de servicios públicos, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. c) Conservar, tanto en (la entidad) como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) de esta cláusula.

La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en DataCrédito o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S., a Data Crédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales y, tercero, a elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones.

5. Las demás clausulas del contrato inicial siguen iguales.

Para constancia se firma el 03 de NOVIEMBRE de 2015, en la ciudad de Bogotá en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

RODALTRANS S.A.S

NIT 900.705,199-8

RODRIGO DAZA LADINO

C.C. 3.220.832 de Ubaque - Cundinamarca

ABKA COLOMBIA S.A.S

NIT. 900.110.649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1073 CELEBRADO ENTRE RODALTRANS S.A.S Y ABKA COLOMBIA S.A.S

Entre ABKA COLOMBIA S.A.S. NIT 900.110.649-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.737.892 de Cali, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A.S. Que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra RODALTRANS S.A.S NIT 900.705.199 - 8, entidad representada por RODRIGO DAZA LADINO mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 3.220.832 expedida en la ciudad de Ubaque Cundinamarca, que en adelante se llamara ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a título de arrendamiento unos equipos multifuncionales (según anexo 1), el ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye el tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen el buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será por un término de (36) Treinta y Seis meses contados a partir del 26 de Agosto de 2014 y se renovará por periodos de Treinta y Seis meses de común acuerdo entre las partes a menos que una de ellas le notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a Treinta (30) días de la fecha de terminación del correspondiente período. PARAGRAFO: Si el cliente decide cancelar el contrato antes de la fecha pactada se debe pagar por terminación anticipada los valores que se detallan (según anexo 1). Así mismo debe encontrarse a paz y salvo con el total de las facturas que figure pendiente por pagar a la fecha de terminación del contrato. TERCERA -Entrega e instalación de los equipos. Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará en un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción por haberlo comprobado así; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA -Mantenimiento. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. Parágrafo. Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo.



Tiempos de Respuesta:

Nivel de Soporte requerido	Tiempo de Respuesta
Soporte de primer nivel (telefónico a los usuarios)	Inmediata
Soporte de Segundo Nivel (de nuestros técnicos en sus instalaciones)	8 horas hábiles

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema.

El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA -Canon de Arrendamiento. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los diez (10) días al recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de este contrato. El anexo I hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias - impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los diez (10) días, siguiente a la fecha de realización de la lectura del contador. SEPTIMO -Mora. El no cumplimiento en el pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado en este documento coloca al ARRENDATARIO en mora y se procederá a cobrar los intereses de mora con la tasa máxima permitida por las disposiciones vigentes. En caso de continuar con el retardo en el pago del canon de arrendamiento por tres periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento en el pago y por consiguiente a los cargos por intereses de mora estipulados para el servicio. ARRENDATARIO debe pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más una multa equivalente a un (1) canon más, liquidando sobre el valor del último causado. Con el pago de esta pena queda tasado de mutuo acuerdo los daños y perjuicios, quedando la obligación principal y el contrato extinguidos. OCTAVA -En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa del equipo y a avisar inmediatamente por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR, NOVENA -Obligaciones del ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los equipos (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra a los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) el ARRENDATARIO se compromete a usar solamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione, ya que el ARRENDADOR no devolverá dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA -Derechos del ARRENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA -Insumos, el ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA -

Incumplimiento. En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a canones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el arrendamiento con justa causa y retirar los equipos por el solo hecho del incumplimiento, el ARRENDATARIO estará constituido en mora y por lo tanto renuncia a todo desahucio y requerimiento para ser constituido en mora. DECIMA TERCERA -Terminación con Justa causa. El ARRENDADOR a su criterio podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa en cualquiera de los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la clausula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 4) Durante su vigencia o alguna de sus prorrogas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento daños perjuicios o multas. PARAGRAFO- Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada el ARRENDADOR debe estar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDATARIO, esto implica que de no haber cumplido dicho requisito el ARRENDATARIO seguirá facturando los valores correspondientes contemplados en el ANEXO 1 hasta tanto no se subsane la deuda. DECIMO CUARTO Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA QUINTA - Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA SEXTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de tímbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEPTIMA -Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali o Bogotá el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali o Bogotá. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali o Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO ubicado en RODALTRANS S.A.S, DG 13 Nº 69 B - 26, Bogotá, Cundinamarca. TELS: 4247952, Bogotá, Cundinamarca, Colombia, el ARRENDADOR, ubicado en Avenida 5 Norte 29AN-57 PBX 5247002-4860051/52/53 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia y Centro de Operaciones Bogotá ubicado en Calle 38 # 29 - 26-B/. La Soledad Tel. 4706684 - 3003538

RODALTRANS S.A.S

NIT 900.705.199-8 RODRIGO DAZA LADINO C.C. 3.220.832 de Ubaque

ABKA COLOMBIA S.A.

NIT. 900.110.649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali

Página En Blanco

ANEXO 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1073 CELEBRADO ENTRE RODALTRANS S.A.S

ABKA COLOMBIA S.A.S

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

EQUIPO	SERIE	MODELO	UBICACIÓN	VALOR COMERCIAL
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora, Escáner	En Acta de Entrega	AFICIO MP201	BOGOTA DG 13 № 69 B - 26	\$ 4.800.000

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

2. Precios y condiciones.

a. Canon fijo mensual de \$90.000 (Noventa Mil pesos) más IVA.

- b. Incluye con un volumen hasta de 3.000 copias o impresiones B/N y 0 copias o impresiones Color.
- c. Costo por copia o impresión adicional en Negro \$ 30,00 más IVA
- d. Costo por copia o impresión adicional en Color \$ 0 No incluye
- e. El servicio de escáner se prestara sin costo adicional
- f. No incluye papel, ni operario.
- g. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.
- 3. Valor a pagar por terminación anticipada (mes)

Annual Company of the				Valor a pa	gar por ter	minacion:	anticipada	(mes)	Constant of the life			
	Mes I	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
	450.000	412.500	375.000	337.500	300.000	262.500	225,000	187.500	150,000	112 500	75.000	37.500

4. Lea cuidadosamente la siguiente cláusula y pregunte lo que no comprenda. Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S., o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o

documentos públicos. c); Conservar, tanto en (la entidad) como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) de esta cláusula.

La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en DataCrédito o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S., a Data Crédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales y, tercero, a elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones.

Para constancia se firma el 25 de Agosto de 2014, en la ciudad de Bogotá en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

RODALTRANS S.A.S

NIT 900.705.199-8

RODRIGO DAZA LADINO

C.C. 3.220.832 de Ubaque

ABKA COLOMBIA S.A.

NIT. 900.110.649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali



*01

Cámara de Comercio de Bogotá CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

* * * * * * * * *

21 DE MARZO DE 2014 HORA 12:40:10

R041135763

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RODALTRANS SAS-

N.I.T. : 900705199-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS

DE BOGOTA, REGIMEN COMUN DOMICILTO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02418605 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE FEBRERO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$20,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 13 NO. 69 B 26

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : dazarodri@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : DG 13 NO. 69 B 26

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : dazarodri@hotmail.com

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01809985 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RODALTRANS SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A-)
REPRESENTAR EN TODO CASO, A EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN TODA
MODALIDAD, LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y HABILITADAS PARA TAL FIN. B-)
CELEBRAR CONTRATOS COMO AGENTE COMERCIAL, COMISIONISTA Y COLOCADOR DE
TRANSPORTE. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD QUEDA
EXPRESAMENTE AUTORIZADA PARA: A-) ADQUIRIR BODEGAS PROPIAS O EN
ARRENDAMIENTO, PARA EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS Y MERCANCÍAS EN
GENERAL, LLEVAR INVENTARIOS, LOCÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS MISMAS, A
NIVEL URBANO Y NACIONAL, YA SEA EN VEHÍCULOS PROPIOS O SUBCONTRATADOS,
QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL MINISTERIO DE
TRANSPORTE PARA TAL FIN. B-) COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS PARA EL

TRANSPORTE, TALES COMO VEHÍCULOS, MONTACARGAS, GRÚAS Y TODO LO RELACIONADO CON EL TRANSPORTE C-) COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE TODO TIPO DE CONTENEDORES VACÍOS. D-) CELEBRAR CONTRATOS CON EMPRESAS QUE FACILITEN C CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES, CON LA FINALIDAD DE PROYECTAR AL MÁXIMO SU OBJETO SOCIAL. E-) ABRIR CUENTAS EN LAS ENTIDADES BANCARIAS, CON EL FIN DE FACILITAR EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. F-) A INCORPORARSE EN COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS, FUSIONARSE A ELLAS O DELEGAR LA ADMINISTRACIÓN DE SUS NEGOCIOS. G-) PODRÁ CONSTITUIRSE COMO USUARIO DE LAS ZONAS FRANCAS DEL PAÍS, H-) A CONTRATAR CON EL ESTADO, DEMOSTRANDO LA VERACIDAD Y USO DEL BUEN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SIN INCURRIR EN OPERACIONES ILÍCITAS. I-) COMPRAR DERECHOS SOCIALES EN OTRAS SOCIEDADES SIMILARES O NO. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALOUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR = \$20,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 20,000.00 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 20,000.00 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$20,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 20,000.00 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTES QUE PODRÁN REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01809985 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

DAZA LADINO RODRIGO

C.C. 000000003220832

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

RINCON SANABRIA MARIA YOLANDA

C.C. 000000052749130

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 000000080804849

FUENTES DAZA WILLIAM GIOVANNI

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS DE SU OBJETO SOCIAL. EN GENERAL, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A-) USAR DE LA FIRMA Y RAZÓN SOCIAL. B-) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA QUE LO SERÁ TAMBIÉN EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C-) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALAR SU



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAC

21 DE MARZO DE 2014 HORA 12:40:10

R041195763

PAGINA: 2 de 2

REMUNERACIÓN. D-) PRESENTAR UN INFORME PERIÓDICO SEGÚN LO PROPONGA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CON UN BALANCE Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. E-) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F-) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS, PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. G-) EFECTUAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. H-) EL GERENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS INSTRUCCIONES, DRIENTACIONES Y ÓRDENES QUE JUZGUE CONVENIENTES. 1-) ABRIR SUCURSALES O AGENCIAS DEPENDIENTES DENTRO DEL PAÍS, DE NECESITARSE PARA SU DESARROLLO ECONÓMICO...

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE FEBRERO DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERJER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS: EL EMPRESARIO RODALTRANS SAS REALIZO LA MATRICULA MERCANTIL EN LA FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2014

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA MATRICULA MERCANTIL SON DE: \$ 20,000,000 EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN LA MATRICULA ES DE:0

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR: \$4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA

POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO

DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A

CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Swall Beeg.